

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2020-050

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por memorial del 16 de octubre de 2020, la señora **MARQUEZA LUCÍA PUELLO**, en calidad de demandante, manifiesta su intención de revocarle el poder a su abogado **JOAQUIN PABLO GARCÍA QUIJANO**, por cuanto aduce problemas de comunicación y pide que se le envíe copia digitalizada del proceso al correo electrónico melalucia1@hotmail.com para compartirlo con su próximo apoderado judicial.

En tal sentido, este despacho encuentra procedente la solicitud hecha por la parte actora, habida cuenta que el mandato es un contrato por naturaleza revocable y que puede terminarse de este modo según lo previsto en el artículo 2189, numeral 3 del código civil.

Por su parte, el artículo 77 del C.G.P., establece que *“el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*.

En consecuencia, se accederá a lo pretendido por peticionaria en el sentido de admitir la revocación del poder conferido al profesional del derecho **JOAQUIN PABLO GARCÍA QUIJANO** y el envío de la copia digitalizada del proceso, **EXHORTÁNDOLA** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, designe apoderado judicial dentro de esta causa,

so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5783152dd62bc26744bccdd11573e329aea572582f7398dfe5044c2b8cd7fcdb

Documento generado en 12/11/2020 03:29:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**